



---

## **Sociedad de la información: contenidos insultantes en páginas web Condena por servicios de intermediación.**

Sentada la vulneración del derecho al honor, dado el contenido de las páginas web, pues se habían proferidos insultos graves e innecesarios para exteriorizar una crítica por muy rigurosa que se quiera, la sentencia del Tribunal Supremo se centra en determinar si concurre o no la causa exclusión del artículo 16 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Dos son los presupuestos de la exclusión de responsabilidad con que el citado artículo favorece a los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos, que han sido negados en la sentencia recurrida. El Tribunal de apelación negó que la demandada desconociera el contenido de los datos alojados en sus servidores. También negó que no hubiera vínculos de subordinación, dependencia o control entre aquella y los proveedores de contenidos. La recurrente negó tener el conocimiento efectivo del que habla el art 16.1 de la ley 34/2002; sin embargo, el TS declara

...